

## **Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.**

---

**De:** Angel maria Campos cruz <angelcampos01@yahoo.es>  
**Enviado el:** martes, 3 de octubre de 2023 4:35 p. m.  
**Para:** Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Asunto:** PROCESO 2021 - 1010 INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO  
APELACION CONTRA DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE  
2023 .  
**Datos adjuntos:** RECURSOS DE REPOSICION DE EXCEPCIONES PREVIAS 2021 - 1010.pdf



**ANGEL CAMPOS CRUZ**  
**ABOGADO U-LIBRE**

---

registro e instrumentos públicos de Bogotá respecto del inmueble ubicado en la CARRERA 113 C No. 143 A – 20 APARTAMENTO 109 DEL BLOQUE 3 AGRUPACION MULTIFAMILIAR CIUDADELA CAFAM III ETAPA P.H. de Bogotá, que corresponde al bien inmueble objeto del presente PROCESO DIVISORIO.

Conforme a lo anterior y en razón a que se encuentra en trámite dicho proceso se debe acceder a la presente excepción y por tanto suspender el presente proceso hasta tanto se profiera la correspondiente sentencia en dicho juzgado.

3. Así las cosas es menester manifestar a su despacho que si existe identidad entre la partes, toda vez que vez que son procesos conexos, la única diferencia es que en uno son demandantes CARMEN VIEDA SALAZAR con cedula de ciudadanía No. 51.854.422 de Bogotá FABIAN ENRIQUE ACEVEDO VIEDA con cedula de ciudadanía No. 1.010.178.711 de Bogotá contra HECTOR ANDRES ACEVEDO RUIZ , y en el otro proceso funge como demandante HECTOR ANDRES ACEVEDO RUIZ contra CARMEN VIEDA SALAZAR con cedula de ciudadanía No. 51.854.422 de Bogotá FABIAN ENRIQUE ACEVEDO VIEDA con cedula de ciudadanía No. 1.010.178.711 de Bogotá; Es decir son las mismas personas en uno y en otro proceso.
4. Así las cosas, es fácil dilucidar que los procesos son conexos, puesto que se trata del mismo inmueble inmerso en cada uno de dichos procesos.
5. Tan es así que el mismo despacho manifiesta que no se desconoce que los dos asuntos pueden estar ligados o que la decisión que se allegare adoptar en uno d ellos proceso, pueda tener cierta influencia en el otro.
6. Entonces no es de recibo la negativa del despacho de dicha excepción.

**PRETENSIONES.**

1. Se sirva acceder al presente RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto que negó la excepción previa propuesta.
2. En consecuencia, de lo anterior se sirva declarar probadas la EXCEPCION PREVIA propuesta de PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES y las demás que se llegaren a demostrar o las GENÉRICAS.
3. Se sirva a decretar las nulidades a que haya habido lugar.
4. Las demás que su despacho se sirva pronunciarse.

**TRAMITE COMPETENCIA Y CUANTIA.**

Se le debe dar el trámite establecido en la Ley para esta clase de recurso, es usted señor juez competente por la naturaleza del asunto la calidad de las partes el domicilio y la cuantía.

**ANGEL CAMPOS CRUZ**  
**ABOGADO U-LIBRE**

---

**PRUEBAS Y ANEXOS.**

Se sirva tener en cuenta por su despacho las que obran en el presente proceso y las que se alleguen en el mismo y las que su despacho se sirva decretar de oficio, además de:

**NOTIFICACIONES:**

- El suscrito ANGEL CAMPOS CRUZ, las recibiré en la secretaria de su despacho o en la Transversal 76 No. 83-08 Barrio Morisco Minuto de Dios de Bogotá Cel. 3153408940 correo electrónico: [angelcampos01@yahoo.es](mailto:angelcampos01@yahoo.es)

Del señor Juez; Cordialmente:



ANGEL CAMPOS CRUZ  
C.C.No. 79'404.596 de Bogotá  
T.P.No. 132.774 del C.S.J.  
Correo electrónico: [angelcampos01@yahoo.es](mailto:angelcampos01@yahoo.es)  
cel. 3153408940.  
DIRECCION :Transversal 76 No 83- 08 de Bogotá.